

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2017 01092 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: DANIEL ANDRÉS ROJAS

DEMANDADO: WILSON ALBERTO CHICA

Ateniendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante del presente proceso, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"* se RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la demanda ejecutiva en referencia.

SEGUNDO. – DECLARAR en consecuencia de lo anterior, **TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor del demandante, previo pago de las respectivas expensas.

CUARTO. – CONDENAR en costas a la parte demandante, teniendo en cuenta que la pasiva se notificó a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda en tiempo, aunado a que se materializaron medidas cautelares. Por lo anterior, se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. Por secretaría liquídense.

QUINTO. – DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 14 de diciembre de 2017, 17 de enero de 2019 y 30 de abril de 2019, sobre los vehículos de placas **BYU-967 y CRG-061**, cuentas bancarias y acciones.

SEXTO. – PONER en conocimiento de las partes la captura del vehículo de placas **BYU-967**.

SÉPTIMO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **BYU-967**. Oficiese a la entidad que corresponda.

OCTAVO. - ORDENAR la entrega del vehículo inmovilizado de placas **BYU-967** a la parte demandada **WILSON ALBERTO CHICA**, o a quien designe para el efecto.

NOVENO. - INFORMAR a la **POLICIA NACIONAL DE MARINILLA ANTIOQUIA**, que la entrega del vehículo inmovilizado de placas **BYU-967**, debe entregarse al demandado **WILSON ALBERTO CHICA** o a quien designe para el efecto.

DÉCIMO. - ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8742052d20eb3730ea2c85625deb3261dca365a7221e2ce2927fd7f675552da0**

Documento generado en 28/03/2022 06:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>